



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C.P.: (3017) - Fax: 4950065
E-mail: comunadesaucieviejo@ciudad.com.ar

Sauce Viejo, 09 de febrero de 2.007.

ORDENANZA Nro. 2242

Y VISTO:

La necesidad de establecer normas que protejan y aseguren en la máxima medida posible la salud y el medio ambiente, para lo cual se hace necesario reglamentar el manipuleo, empleo, fraccionamiento, distribución, etc., de productos fitosanitarios, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley 11.273 y su decreto reglamentario. Y,

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito territorial de la provincia rige la ley 11.273, sus modificatorias y decreto reglamentario, que establece la normativa de fondo que corresponde aplicar al respecto.

Que no obstante su vigencia, se han denunciado casos en distintos barrios de la Localidad, donde no se cumplirían con sus preceptos, reclamándose por tanto la actuación de los organismos competentes.

Que en su consecuencia, se hace necesario establecer normas de aplicación en aquellos sectores que aparecen referidos a la Autoridad Comunal, tomando particularmente en cuenta que mas allá que todo producto fitosanitario posee un grado de toxicidad propio, su peligrosidad también depende de las condiciones de aplicación.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 inciso 1 de la ley 2439 y aplicables de la ley 11.273,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Sr. MIGUEL ANGEL BIANCO
SECRETARIO
Comuna de Sauce Viejo

Sra. SONIA GUADALUPE ROSSI
TESORERA
Comuna de Sauce Viejo



Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Dr. REYNALDO ADOLFO GOMEZ
VICE PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C.P.: (3017) - Fax: 4950065
E-mail: comunadesaucviejo@ciudad.com.ar

Continua Ordenanza 2242

Artículo 1.- Queda establecido como límite del área urbana del Distrito Sauce Viejo, a los fines de la aplicación de la ley 11.273 el comprendido: AL NORTE, calle Tomás Lubary, AL SUR, calle 16 del Barrio Tembé i Porá: AL ESTE, márgenes del Río Coronda, y AL OESTE, Autopista Santa Fe Rosario General Estanislao López. A sus efectos, se agrega plano como Anexo A, formando parte de esta Ordenanza.

Artículo 2: Prohibese la circulación o permanencia dentro de los límites establecidos en el artículo 1, a los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, sean terrestre o aéreos.

Excepcionalmente, previa solicitud a la autoridad comunal y autorización de ella, se podrá permitir el ingreso a dicha zona para efectuar reparaciones, debiendo en todos los casos vaciar y lavar el equipo en forma previa.

Artículo 3: Los titulares o responsables de las firmas que presten servicios a terceros dentro de la jurisdicción territorial del Distrito Sauce Viejo, deberán solicitar la matriculación de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios que operen, debiendo en tal caso presentar a tal fin, el original del certificado de habilitación confeccionado en formularios oficiales y extendido por Ingeniero Agrónomo matriculado. Dicha certificación tendrá validez por un año, renovándose en el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de Junio.

Artículo 4: Los propietarios o titulares de firmas que comercialicen productos fitosanitarios domiciliados en el distrito de la Localidad de Sauce Viejo, deberán solicitar la habilitación de los locales destinados a tal fin, los que cumplirán con los requisitos

Sr. MIGUEL ANGEL BIANCO
SECRETARIO
Comuna de Sauce Viejo

Sra. SONIA GUADALUPE ROSSI
TESORERA
Comuna de Sauce Viejo



Dr. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Dr. REYNALDO ADOLFO GOMEZ
VICE PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Tel.: 4950065 - 4950409
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C.P.: (3017) - Fax: 4950065
E-mail: comunadesaucoviejo@ciudad.com.ar

Continúa Ordenanza 2242

establecidos en el ANEXO B del Decreto Reglamentario 0552/97 de la ley 11.273.

Artículo 5: Establécese en QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-) el arancel por matriculación de equipos de aplicación y en QUINIENTOS PESOS (\$ 500.-) por habilitación de locales, sin perjuicio de las demás exigencias legales que pudieran corresponder.

La violación de las disposiciones de la presente Ordenanza, será sancionada con multas equivalentes al valor de UN MIL (1.000.-) litros de gas oil, la que se irá acumulando en caso de reincidencia, pudiendo llegar hasta la clausura.

Artículo 6: Hágase saber, notifíquese a las Autoridades competentes, dese amplia publicidad; regístrese y archívese.

Sr. MIGUEL ÁNGEL BLANCO
SECRETARIO
Comuna de Sauce Viejo

Sra. SOTERNA GUADALUPE ROSSI
DECONERA
Comuna de Sauce Viejo



D. MARCELO OSCAR ZALAZAR
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

D. REYNALDO ADOLFO GOMEZ
VICE PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

Es copia Fiel

Ing. Agr. JOSÉ PILLI
INSPECTOR
SUBDIRECCION GRAL. DE AGRICULTURA
Y SANIDAD VEGETAL
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN